ESTUDIOS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MAYO DE 2021

La Secretaría de Aguas e Infraestructura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar EL ESTUDIO DEL SECTOR: **"EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO"** de acuerdo con las recomendaciones y lineamientos establecidos en la versión G-EES-02 de la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE SECTOR, que se encuentra publicada y actualizada en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, desde el 31 de marzo de 2014, de la siguiente manera:

OBJETO DEL CONTRATO:

"EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO".

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato, será de **CINCO (5) MESES** desde la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA:

Centro Administrativo Departamental "Ancizar López López" Departamento del Quindío.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor del contrato se estima en la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 21.997.500) INCLUIDO IVA**

Sin embargo, el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección será el de la propuesta económica que oferte el valor más bajo y cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectúo un análisis sobre las labores requeridas para el cumplimiento del contrato y los valores en el mercado para este tipo de actividades, la capacidad, idoneidad, formación académica, experiencia relacionada con el objeto a contratar, y la experiencia que debe reunir la persona que se contrate. Teniendo en cuenta esto, el departamento presupuesta un valor por evaluación de proyecto.

De otra parte, se analizaron procesos de contratación similares, relacionados con contratos asociados al Mecanismos de Viabilización Regional, en los cuales se realizará el pago por proyecto evaluado, para lo cual se consultaron aquellos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), las cuales se anexan al presente estudio previo.

De esta manera, teniendo los contratos analizados, el presupuesto calculado por el departamento, se hace por promedio y se determina el valor por evaluación y viabilización de un proyecto así:

Contratos SECOP	VALOR PROYECTO
Contrato de Consultoría N° 010 de 2019 (Departamento del Quindío) – Anexo 2.	$ 3.599.000,00
Contrato de Prestación de Servicios N° 0808 de 2019 (Departamento del Tolima) – Anexo 3.	$ 5.200.000,00
PROMEDIO	$ 4.399.500,00

NOTA: El valor total del presupuesto, está calculado sobre una base de CINCO (5) proyectos para su revisión, evaluación y concepto favorable

PRESUPUESTO MECANISMO DE VIABILIZACIÓN DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO			
1. PERSONAL PROFESIONAL	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**COSTO TOTAL**
PROYECTOS A VIABILIZAR	5	$4.399.500,00	$ 21.997.500
VALOR TOTAL			**$ 21.997.500**

NOTA: El valor total del presupuesto incluye todo lo referente a impuestos, tasas y demás contribuciones.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:

Para asumir el compromiso contractual, la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad de recursos (CDR) No. 6399 del 6 de diciembre de 2018, expedido por el Consorcio FIA, por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA MIL PESOS MCTE ($146.030.000), (Anexo 4.)

Nota: Teniendo en cuenta el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable firmado por el Departamento, los recursos del SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO son administrados por el patrimonio autónomo CONSORCIO FIA y es este, quien a través del Manual Operativo Externo reglamenta la vigencia y expide el documento soporte que respalda los procesos de contratación y suscripción de contratos; por consiguiente a la fecha el Certificado de Disponibilidad de Recursos que soporta el presente proceso, se encuentra vigente y no requiere autorización de vigencias futuras sin importar el plazo de ejecución del mismo.

FORMA DE PAGO:

De acuerdo al valor unitario por proyecto evaluado, ofertado por el contratista, el cual incluye: revisión del proyecto, generación lista de chequeo con observaciones, revisión de subsanaciones, concepto técnico favorable y sustentación del proyecto ante el Comité Técnico, quien aprobará o desaprobará el proyecto, se tiene la siguiente forma de pago:

a) Un Primer pago, correspondiente al 60% del valor total del o los proyectos evaluados, una vez se genere el primer informe de evaluación de estos proyectos, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.

b) Un segundo pago, correspondiente al 20% del valor total del o los proyectos evaluados, una vez sean revisadas y aprobadas las subsanaciones a que haya lugar en cada proyecto evaluado.

c) Un último pago, correspondiente al 20% del valor total de los proyectos evaluados, una vez se tenga el concepto técnico favorable y sustentado ante el Comité Técnico del proyecto.

Los pagos, se efectuarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro junto con el informe de actividades realizadas, acreditación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, correspondiente al periodo de prestación de servicios que se cobre y las respectivas actas de recibido a satisfacción suscritas por parte del supervisor del contrato, en las que deben constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, lo anterior, el último pago estará supeditado al cumplimiento total del contrato de manera satisfactoria para la entidad contratante.

Los pagos se realizarán a través del Consorcio FIA, quien es la Fiducia Mercantil de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes

Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (PDA), para lo cual se deberá acreditar la documentación exigida por dicho Consorcio Fiduciario.

NOTA: Entiéndase por, Concepto Técnico Favorable el informe final realizado por el evaluador, después que se hayan surtido por parte del consultor, todas las subsanaciones a las listas de chequeo que se generen, durante el proceso de evaluación del proyecto.

1. ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política de 1991 señaló en el inciso primero del Artículo 365 que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del mismo, asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En el mismo sentido en su Artículo 366 dispuso como finalidades sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, cuyo objetivo fundamental está enfocado a la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

Por otra parte, el Artículo 7 de la Ley 142 de 1994 establece como competencia del departamento "*apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos*", así mismo, el Artículo 5° de la Ley 142 de 1994 estableció en cabeza de los municipios, la obligación de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua y saneamiento básico de manera eficiente, con base en lo dispuesto en dicha norma, así mismo, los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico, se encuentran regulados en el Decreto 1425 de 2019 y se encuentran definidos como el "*un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las Entidades Territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios*", tiene dentro de sus finalidades "desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico", así como, prestar asistencia técnica a los municipios en lo relacionado con los temas de acceso sostenible al agua potable y el saneamiento básico en la zona urbana y rural.

La Secretaria de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, a través del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (PDA), con el propósito de brindar apoyo a los municipios en los proyectos de infraestructura sectorial, ha identificado la necesidad de que el a través del mecanismo de viabilización departamental, se adelante procesos de evaluación y viabilización de proyectos de APSB, que se han de financiar con recursos que no provienen de la Nación (Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento de las entidades territoriales, departamento y/o recaudo de Tasa Retributiva de la Autoridad Ambiental).

Lo anterior, teniendo en cuenta que por medio del Decreto 0496 del 05 de septiembre de 2017, el departamento del Quindío creó dicho Mecanismo de **Evaluación y Viabilización** y definió los requisitos y procedimientos de su funcionamiento, aplicando a lo establecido en Artículo 250 de la Ley 1450 de 2011 "*Aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico financiados exclusivamente con recursos de las entidades territoriales en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, serán evaluados y viabilizados a través de un mecanismo regional (...)*", el cual fue reglamentado en el Decreto 1077 de 2015 "(...) *el*

Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, y se determinan los requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos".

De esta manera, se hace necesario la contratación de un profesional que garantice la evaluación integral de los estudios y diseños AAA que presentará el PDA Quindío a la Secretaría de Planeación departamental, con el fin de obtener los conceptos de viabilidad que refiere la Resolución 661 de 2019 *"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones",* en este sentido, se requiere de la contratación de un proceso para la **"EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO".**

Es de anotar que este proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo **"TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO 2020 — 2023"**, **Línea Estratégica** TERRITORIO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, **Programa** ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, **Meta - Producto** SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. **proyecto** IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DEL AGUA, las cuales se encuentran sujetas a la gestión de la Dirección de Aguas y Saneamiento Básico del Departamento.

Apuntando al cumplimiento de los objetivos del Plan Departamental de Aguas, se incluyó en el Plan Anual Estratégico de Inversiones, PEI 2020-2023, aprobado en el Comité Directivo No. 064 del 17 de febrero de 2021, proyecto que tiene como meta asociada al componente de inversión en infraestructura: **"DOCE PROYECTOS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO EN EL ÁREA URBANA Y/O RURAL FINANCIADOS",** cuyo fin será **"LA SOSTENIBILIDAD DE LOS INDICADORES SECTORIALES".**

El Mecanismo funciona a través de un Comité Técnico Departamental de Proyectos, cuya secretaría técnica es ejercida por el Plan Departamental de Aguas; en este sentido el Comité Técnico funge como instancia asesora en el proceso de viabilización y aprobación de los proyectos previstos en los instrumentos de planeación del Plan Departamental de Aguas.

El Comité Técnico a fin de validar el cumplimiento de las normas sectoriales vigentes, en el caso de la evaluación de los proyectos de APSB, deberá contar con personal profesional contratado de acuerdo con los perfiles expedidos en el Artículo Decimo Primero del Decreto 496 de 2017, el cual se anexa al presente estudio previo.

Lo anterior teniendo en cuenta las determinaciones del departamento del Quindío en materia de contratación contempladas en el Decreto 0653 del 16 de diciembre de 2019 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO",*** Decreto 0081 del 17 de enero del 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DE GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA***" y el Decreto 099 del 24 de enero del 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 081 DEL 17 DE ENERO DEL 2020"** y que de manera particular el Artículo 36 del Decreto 0653 de 2019 establece: "**ESTUDIOS PREVIOS.** *"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación.*

Corresponde a cada secretario de despacho, disponer la elaboración de los respectivos estudios previos, los cuales deben contener como mínimo los elementos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015 y elaborarse en el formato normalizado por la Secretaría Jurídica y de Contratación (...)".

Como consecuencia de lo anterior, se observa la necesidad de contar con profesionales con experiencia para realizar la evaluación de los proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico según las normas vigentes para este fin, además se busca realizar la contratación de un profesional idóneo en el mecanismo departamental para la evaluación de proyectos, el cual debe contar con una experiencia profesional que brinde certeza de su participación en la formulación, diseño y planificación de proyectos de acueducto, alcantarillado y/o aseo y que de esta forma garantice la análisis integral de los proyectos para su posterior asignación de recursos regionales.

Teniendo en cuenta que, los diseños de los proyectos que se presentarán a ventanilla departamental para su viabilización, fueron diseñados a través de consultorías y revisados y avalados técnicamente por la supervisión e interventoría contratada para algunos casos, se hace necesario contratar un profesional, que se encargue de verificar: los parámetros requeridos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) para zona urbana y/o rural y verificar el cumplimento de los requisitos establecidos en la Resolución 661 de 2019 del MVCT y todas aquellas aplicable en materia de viabilización de proyectos APSB y aquellas que las sustituyan, modifiquen y/o deroguen, toda vez que estos proyectos han sido priorizados por el Plan Departamental de Aguas del Quindío y en cumplimiento del Decreto 1425 de 2019.

En el marco del Articulo 3 de la Resolución 661 de 2019 que establece: *"(...) En ningún caso el Mecanismo de Viabilización de Proyectos suplirá las funciones o responsabilidades de los formuladores del proyecto; consultores encargados de estudios, diseños e interventoría; de los contratistas de obra, interventoría de obra y de los supervisores de los contratos en sus diferentes etapas."*, en este sentido, el consultor de cada proyecto, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberá atender, aclarar y subsanar las listas de chequeo que se generen en el proceso de viabilización de los proyectos por parte del profesional contratado para la viabilización de los mismos.

Dichos proyectos serán radicados ante el Mecanismo Departamental de Viabilización creado mediante Decreto 00496 del 05 de septiembre de 2017, ejerciendo las actividades que permitan lograr la viabilidad de los mismos, en aras de contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental.

El Decreto 0496 de 2017, establece en su Artículo Decimo Primero los *"Perfiles de los profesionales a contratar"* unos perfiles mínimos para él o, los profesionales a vincular por el Mecanismo Departamental de Viabilización, por tal motivo, procederá a contratar un profesional en ingeniería civil para el cargo de Director, quien llevará a cabo la evaluación y viabilización de proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, que han sido priorizados en el marco del Plan Departamentales de Agua y de los demás programas regionales para el manejo de Agua Potable y Saneamiento Básico, en lo que tiene que ver con el cumplimiento de la normatividad en los temas documentales, hidráulicos, estructurales, hidrológicos, topográficos, ambientales, entre otros en cumplimiento de requisitos para la presentación y viabilización de proyectos, dicha persona deberá garantizar la evaluación integral de los diversos componentes de los proyectos y emitir los respectivos conceptos de viabilidad para la toma de decisiones por parte de los integrantes del Comité Técnico de Viabilización de Proyectos de APSB.

El mecanismo Departamental de Viabilización, cuenta con un Comité Técnico Departamental, como instancia asesora en el proceso de viabilización y aprobación de los proyectos presentados, el cual está adscrito a la Secretaría de Planeación y del cual hacen parte: un delegado del Gobernador del Departamento del Quindío, el Secretario de Planeación departamental o su delegado, el Secretario de Aguas e Infraestructura o su delegado, el Gestor del PDA, el Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio

Ambiente o su delegado, un alcalde que forme parte del Comité Directivo del PDA y el Jefe de la Oficina de Proyectos y Cooperación Internacional del departamento.

De esta forma y ante la necesidad de contratar el profesional para la "**EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**", se presentan los estudios previos para esta contratación.

1.1 ASPECTOS ECONÓMICOS.

ACTIVIDADES PROFESIONALES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Para el año 2020pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 4,1%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 4,5%.

En el cuarto trimestre de 2020pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 2,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 3,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 2,0%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 3,2%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 6,0%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
2020pr– Año total

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2020pr / 2019p	2020pr- IV / 2019p-IV	2020pr - IV / 2020pr - III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	-3,7	-3,2	2,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-4,5	-2,0	6,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**-4,1**	**-2,5**	**3,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

1.2 ASPECTOS TÉCNICOS

Este proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo **"TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO 2020 — 2023"**, **Línea Estrategia** TERRITORIO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, **Programa** ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, **Meta - Producto** SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. **Proyecto** IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DEL AGUA, las cuales se encuentran sujetas a la gestión de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento.

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Producto
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
83101500	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REQUISITOS TÉCNICOS

EXPERIENCIA GENERAL

El oferente persona natural deberá acreditar una experiencia general, como INGENIERO CIVIL Y/O SANITARIO de mínimo once (11) años de experiencia, contados desde la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva, y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.

Lo anterior, conforme al artículo décimo primero perfiles de los profesionales de evaluación del Decreto Departamento No 496 del 055 de septiembre de 2017.

En el caso de la persona jurídica la experiencia general será de (5) AÑOS, la cual se contará a partir de la fecha de constitución registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y su representante legal o quien avala la propuesta, deberá acreditar una EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A ONCE (11) AÑOS COMO INGENIERO CIVIL Y/O SANITARIO, contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional respectiva y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.

Para las personas jurídicas el objeto social deberá estar relacionado con "elaboración de estudios y/o diseños y/o evaluación de: proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para la presente consultoría, el Departamento del Quindío requiere para la **PERSONA NATURAL** la siguiente experiencia:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director	Ingeniero Civil o Sanitario	Mínimo once (11) años de experiencia desde la expedición de la matrícula profesional.	Mínimo seis (6) años de experiencia en elaboración de estudios y/o diseños y/o evaluación de: proyectos de sistemas APSB y/o redes y/o proyectos de: acueducto y/o alcantarillado. Adicionalmente, deberá acreditar que ha participado en la dirección de mecanismos de viabilización regionales y/o departamentales y soportar la emisión de mínimo seis (6) conceptos de viabilidad de

			proyectos de Agua Potable y/ Saneamiento Básico, ante un mecanismo de viabilización regional y/o departamental.

Para la presenta consultoría, el Departamento del Quindío requiere para la **PERSONA JURIDICA** la siguiente experiencia:

> Mediante certificaciones deberá soportar mínimo seis (6) años de experiencia en elaboración de estudios y/o diseños y/o evaluación de: proyectos de sistemas APSB y/o redes y/o proyectos de: acueducto y/o alcantarillado.
>
> Adicionalmente, deberá acreditar que ha participado en mecanismos de viabilización regionales y/o departamentales y soportar la emisión de mínimo seis (6) conceptos de viabilidad de proyectos de Agua Potable y/ Saneamiento Básico, ante un mecanismo de viabilización regional y/o departamental

La experiencia general será evaluada por medio de presentación de la fotocopia de la tarjeta profesional. La experiencia específica solicitada podrá ser acreditada a través de contratos que hayan sido ejecutados; en caso de que el contrato presentado para certificar la experiencia especifica se encuentre en ejecución, se deberá presentar certificado de la **ENTIDAD PUBLICA CONTRATANTE**, en el cual se evidencie el alcance de la experiencia requerida.

La experiencia específica, será acreditada a través de copia de certificados de experiencia o copia de los contratos, a fin de verificar los alcances requeridos por la Entidad, en uno u otro evento, las copias de las certificaciones de experiencia o copia de los contratos deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Cargo
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fechas de inicio y terminación del contrato

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante y/o el funcionario competente.

Así mismo, para efectos de acreditar la experiencia especifica relacionada con "*soportar la emisión de mínimo seis (6) conceptos de viabilidad de proyectos de Agua Potable y/ Saneamiento Básico*", el oferente deberá presentar los documentos que consten la entrega de los conceptos a la entidad competente a que dé lugar.

NOTA GENERAL: El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

NOTA 1: El perfil del profesional se acreditará con los siguientes documentos, debiendo ser presentados al momento de entregar la propuesta:

- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- ✓ Fotocopia de la matricula profesional o tarjeta profesional o el documento que lo acredite.
- ✓ Diploma y/o acta de grado de la profesión.
- ✓ Certificado de vigencia de la matricula profesional.

Estos requisitos deberán ser acreditados por el proponente con la presentación de la propuesta.

NOTA 2: No podrá participar como evaluador de proyectos, quien haya actuado como persona natural o jurídica en la formulación, diseño o planificación de los mismos. Así mismo, no podrán realizar la ejecución, construcción o interventoría de los proyectos habiendo participado en las actividades de evaluación y viabilización del mismo.

1.3 ASPECTOS LEGALES

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad, se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo: En atención a la tipología contractual establecida dentro del presente proceso, Consultoría, es pertinente tener en cuenta lo señalado por Colombia Compra Eficiente en su Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, versión M-MSMC-02, que entre otros reza lo siguiente:

> ***B. Concurrencia de concurso de méritos y mínima cuantía***
>
> *Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos.* ***En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía****. (Subraya y resaltado fuera de texto)*

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Podrán ofertar las personas naturales y jurídicas cuyo objeto social comprenda la realización de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, y que a su vez cumplan con los requisitos establecidos en el estudio previo.

2.1. ANÁLISIS FINANCIERO

El Departamento de planeación creó la agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente" con el fin de impulsar políticas y herramientas para la contratación estatal, por medio del decreto 4170 del 2011. Teniendo en cuenta el artículo 85, punto 2 de decreto 1510 de 2013 y a lo establecido en La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector F-EES 02 de Colombia Compra Eficiente, La Entidad considera que no es necesario exigir una capacidad financiera mínima para el presente proceso.

2.2. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte del Departamento del Quindío exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	**10%**	Valor total del contrato	Que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	**10%**	Valor total del contrato	Que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El Departamento podrá solicitar la ampliación de la vigencia cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Si se presenta una póliza de seguros, la misma debe presentarse junto con el respectivo clausulado. En todo caso, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por EL DEPARTAMENTO o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduce, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La contratación objeto del proceso de selección de contratación que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran procesos adelantados por otras entidades estatales para contratar servicios similares al objeto del presente proceso de selección aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las que se referencian, se aclara que no todos los servicios adquiridos cumplen con las mismas características técnicas ni se realizó por todos los servicios indicados en este proceso.

N° DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA	LINK
0200-18-11-3072	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	VALLE DEL CAUCA - GOBERNACIÓN	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA SANITARIA Y AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEPARTAMENTAL PARA FORTALECER EL PROYECTO DE IMPLEMENTACION DE UN MECANISMO DEPARTAMENTAL PARA LA EVALUACION Y VIABILIZACION DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR PAPP	**Valle del Cauca** : Cali	$$21.400.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-6999136

CD-GB-2249-2018	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOYACÁ - GOBERNACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL PTAT- PTAR, PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-8629553	Boyacà-Gobernación	$7.500.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-8629553
UO-PSPR-ADS - No. 13-2018	Régimen Especial	Celebrado	SUCRE - AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO PARA BRINDAR APOYO A LA EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., EN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS PROYECTOS QUE SE PRESENTARAN A LOS DIFERENTES MECANISMOS DE VIABILIZACIÓN.	**Sucre** : Sincelejo	$17.500.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-4-7703904
17-4-7175814	Régimen Especial	Celebrado	SUCRE - AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DIRECTOR EN EL "MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS" DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA"	**Sucre** : Sincelejo	$22.400.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-4-7175814
043/2019 MÍNIMA CUANTÍA	Mínima cuantía	Celebrado	QUINDÍO-GOBERNACIÓN	REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	**Quindío:** Armenia	$ 42,630,381	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-9456015
0808	Contratación directa	Celebrado	TOLIMA-GOBERNACIÓN	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AGUA PARA LA PROSPERIDAD - PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.	**Tolima: Ibagué**	$12.500.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9245051

3.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa. (Anexo 5).

GILBERTO GUTIERREZ CARO
Secretario de Aguas e Infraestructura

Elaboró: Dalila Oyola Moreno, Contratista Especializada, Apoyo a la Supervisión Componente Administrativo y Financiero
Reviso Aspectos Financieros: Reviso aspectos financieros: Carlos Sierra- Jefe de Evaluación Financiera- Secretaria de Jurídica y Contratación

Reviso y Aprobó: Milton Cesar Torres Hernández - Director de Aguas y Saneamiento Básico - PDA Quindío

Departamento del Quindío

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

QUINDÍO SÍ PARA TI

Armenia Q., 05 de junio de 2019

Señora
YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS
Teléfono: 320 852 8740
Dirección: calle 40 número 3 AW 23
Neiva - Huila

SECOP
HananaR

Referencia: Invitación Pública Mínima cuantía No. 043 de 2.019.
Asunto: Comunicación Aceptación de la Oferta.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 010 De 2019

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, le manifiesto que el Departamento del Quindío, en forma expresa e incondicional acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: CONTRATO DE CONSULTORIA

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NIT.	890001639-1
CONTRATISTA:	YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS
C.C. No.:	26.431.731 de Neiva

1. **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OFERTA**

El objeto de la oferta consiste en **"CONSULTORIA"**, cuyo objeto consistirá **"REVISION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, Que, en virtud a lo anterior, deberá cumplir con el objeto contractual con las características y obligaciones establecidas en la invitación pública, y por los valores que se describen en la oferta económica.

2. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO.**

Centro Administrativo Departamental "Ancizar López López" Departamento del Quindío.

3. **VALOR DEL CONTRATO.**

El valor del contrato es de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($35.990.000) INCLUIDO IVA**, soportados en el CDR No. 6399 del 06 de diciembre de 2018.

4. **TARIFAS Y PRECIOS**

Los valores que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato corresponden a los establecidos en la oferta económica.

5. **FORMA DE PAGO**

De acuerdo al valor unitario por proyecto evaluado, ofertado por el contratista, el cual incluye: revisión del proyecto, generación lista de chequeo con observaciones, revisión de subsanaciones, concepto técnico favorable y sustentación del proyecto ante el Comité Técnico, quien aprobará o desaprobará el proyecto, se tiene la siguiente forma de pago:

a) **Un Primer pago,** correspondiente al 60% del valor total del o los proyectos evaluados, una vez se genere el primer informe de evaluación de estos proyectos, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.

b) **Un segundo pago**, correspondiente al 20% del valor total del o los proyectos evaluados, una vez sean revisadas y aprobadas las subsanaciones a que haya lugar en cada proyecto evaluado.

c) **Un último pago,** correspondiente al 20% del valor total de los proyectos evaluados, una vez se tenga el concepto técnico favorable y sustentado ante el Comité Técnico del proyecto.

Los pagos, se efectuarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro junto con el informe de actividades realizadas, acreditación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, correspondiente al periodo de prestación de servicios que se cobre y las respectivas actas de recibido a satisfacción suscritas por parte del supervisor del contrato, en las que deben constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante lo anterior, el último pago estará supeditado al cumplimiento total del contrato de manera satisfactoria para la entidad contratante.

Los pagos se realizarán a través del Consorcio FIA, quien es la Fiducia Mercantil de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, para lo cual se deberá acreditar la documentación exigida por dicho Consorcio Fiduciario.

NOTA: Entiéndase por, Concepto Técnico Favorable el informe final realizado por el evaluador, después que se hayan surtido por parte del consultor, todas las subsanaciones a las listas de chequeo que se generen, durante el proceso de evaluación del proyecto.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato, será de **CINCO (5) MESES** desde la suscripción del acta de inicio. En todo caso, sin exceder la vigencia 2019.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. DEL CONTRATISTA

a) Obligaciones generales:

1. Presentar informes mensuales del servicio prestado durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago.
2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

b) **Obligaciones específicas:**

1. Revisar, analizar y evaluar de manera integral proyectos para la viabilidad técnica de estudios y diseños de acueducto, alcantarillado, plantas de potabilización de agua y plantas de tratamiento de aguas residuales, estaciones de bombeo para los sistemas de abastecimiento y tratamiento de agua y de alcantarillado, estudios y diseños hidráulicos de estructuras, estudios y diseños hidrológicos, hidráulicos, de inundabilidad, topografía, ambientales, eléctricos, memorias de diseño, cálculo hidráulico, planos, especificaciones técnicas, cronograma de obras, presupuestos, cantidades de obra y APU's, a los proyectos asignados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 330 de 2017 Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS, Resolución 1063 de 2016 y otras que se consideren aplicables para cada caso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
2. Establecer un cronograma de trabajo de los proyectos a evaluar y viabilizar, teniendo en cuenta la priorización establecida por el Comité Técnico Departamental de Proyectos, como instancia asesora en el proceso de viabilización y aprobación de los Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, previa aprobación del supervisor.
3. Propender por el cumplimiento de la emisión del concepto técnico de la evaluación de los proyectos en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, una vez sea designado como evaluador del proyecto por el Comité Técnico Departamental de Proyectos, de conformidad con Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, Resoluciones 1063 de 2016 y 330 de 2017 y Decreto 496 de 2017.
4. Generar la correspondiente ficha de evaluación técnica y lista de chequeo documental para el cumplimiento de los requisitos de viabilidad de cada proyecto evaluado.
5. Convocar a través de la Secretaría Técnica al Comité Técnico Departamental de Proyectos, una vez el proyecto cuente con revisión técnica favorable, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, de conformidad con Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", expedido por Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
6. Revisar, analizar, evaluar y presentar las correcciones, ajustes, cambios y/o reformulaciones a los proyectos, que sean presentados por el consultor y solicitadas por el Comité Técnico, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
7. Revisar y presentar los informes para sustentar las soluciones planteadas en el proyecto ante el Comité Técnico Departamental de Proyectos, con el fin de que dicho Comité emita un concepto recomendando o no la viabilizacion del mismo.
8. Realizar las visitas técnicas que se deban realizar a los sitios de los proyectos, si hay lugar a ello, con el fin de verificar la pertinencia y coherencia del mismo y permitan determinar que este apunta a la solución del problema planteado en el mismo.
9. Asistir a las reuniones para la presentación y discusión de los proyectos presentados ante el mecanismo departamental para la evaluación y viabilizacion de proyectos, en el marco del objeto del contrato.
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor, referentes a las actividades objeto del contrato.
11. Revisar y aprobar las respectivas listas de chequeo como producto de las evaluaciones y viabilización de proyectos del sector de agua y saneamiento básico PAPP - PDA, de conformidad con la Resolución 1063 de 2016 expedida por Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
12. Cumplir con las obligaciones a su cargo, así mismo cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato que tenga relación directa con el objeto contractual.

NOTA: No podrá participar como evaluador de proyectos, quien haya actuado como persona natural o jurídica en la formulación, diseño o planificación de los mismos. Así mismo, no

podrán realizar la ejecución, construcción o interventoría de los proyectos habiendo participado en las actividades de evaluación y viabilizacion del mismo.

7.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1) Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo;
2) Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4) Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
5) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión;
6) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello);
7) Liquidar el contrato.

8. GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte del Departamento del Quindío exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato una garantía única que ampare el siguiente riesgo:

RIESGOS	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	**10%**	Valor total del contrato	Que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	**10%**	Valor total del contrato	Que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El Departamento podrá solicitar la ampliación de la vigencia cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Si se presenta una póliza de seguros, la misma debe presentarse junto con el respectivo clausulado. En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por EL DEPARTAMENTO o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduce, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.
NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

9. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Secretario de Planeación o el funcionario que este designe para el efecto mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

10. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Los gastos ocasionados para el **perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

Estampilla Bienestar Adulto mayor 3%
Estampilla Pro- desarrollo 2%
Estampilla Pro – Hospital 2%
Estampilla Pro – Cultura 1%

11. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Departamento del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las clausulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Departamento, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Departamento impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Departamento requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

13. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES:

A. DATOS DE LA ENTIDAD:

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO:
Carrera 20 No. 13-22, piso 6º del Centro Administrativo Departamental CAD de Armenia (Q).
Correo Electrónico: juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co
Teléfono: 7 417700 Ext: 212.

B. DATOS DEL CONTRATISTA:

YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS
Teléfono: 320 852 8740
Dirección: calle 40 número 3 AW 23
Neiva - Huila

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública.

Atentamente,

NÉSTOR FABIÁN QUINTERO OROZCO
Director De Contratación
Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío

Elaboró: Juliana Andrea Lopez Mejia - Contratista

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
Secretaría Jurídica y de Contratación
Armenia Quindío 06 JUN 2019
El Presente Contrato queda radicado bajo el
Nº 139 Folio 19 Cuaderno 1
Firma.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

Soluciones que transforman

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	NUMERO 0808	FECHA 01 ABR 2019
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE:	**JULIAN ALBERTO TORO SANCHEZ**	
CEDULA	93.298.161 DEL LIBANO	
DIRECCION:	CARRERA 20 AVENIDA AMBALA No 90-04 CASA 1 ARROYUELOS	
MUNICIPIO:	IBAGUE	
TELEFONO:	3114649636	Correo electrónico: jotatorronteras@hotmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	**REGIMEN COMUN**	**FECHA RUT 2018-06-16**
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AGUA PARA LA PROSPERIDAD – PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.	
PLAZO	DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO	
VALOR	EL PRESUPUESTO ESTIMADO ES DE CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL **($54.900.000)** PESOS DEBIDAMENTE RESPALDADOS POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS CONSORCIO FIA – ADMINISTRADOR Y VOCERO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.	
FORMA DE PAGO	EL CONSORCIO FIA PAGARÁ AL CONTRATISTA POR CADA PROYECTO REVISADO LA SUMA DE: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE., MÁS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE. POR CADA PROYECTO Y/O REFORMULACIÓN CON CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE	
NUMERO DE CUENTA Y CLASE DE CUENTA	CUENTA DE AHORROS No 44648528024	
ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA	
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	
SUPERVISOR	DIANA CAROLINA CÓRDOBA NOVOA	
CARGO DEL SUPERVISOR	DIRECTORA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y TIC	

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDR	FECHA DE EXPEDICIÓN	FUENTE	VALOR	AFECTACIÓN
2484	18 ABRIL DE 2017	PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$600.000.000	$54.900.000

CONCEPTO DEL GASTO : Componente en Infraestructura Agua y Saneamiento
DESCRIPCION DEL PROYECTO: Mecanismo de Viabilización Regional

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **NUBIA YINERI MARTINEZ CUBILLOS** , mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.741.840 en calidad de Secretaria de Planeación y TIC, de conformidad con el Decreto Nº 0482 del 26 de Marzo de 2019, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto en nombre

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

del Departamento del Tolima, y el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, Decreto No 0613 del 06 de junio de 2017 "Por el cual se adopta el mecanismo departamental para la presentación, viabilizacion y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico y se crea el comité técnico departamental de proyectos", quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, **JULIAN ALBERTO TORO SANCHEZ** con CC. No 93.298.161 del Líbano, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES,** consignado en las siguientes clausulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES-PRIMERA:** Durante la vigencia 2016 el Gobierno departamental, por mandato de la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (152 de 1994), formuló el Plan de Desarrollo "Soluciones que Transforman 2016-2019" en el cual se formularon los lineamientos generales para la ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad tolimense, dentro de los cuales se encuentra estructurado en el Eje estratégico 5: Tolima territorio con buen Gobierno; Programa 12: Una Gobernanza para la Paz y en el Subprograma: Una Gobernanza para la Paz, proyecto: Fortalecimiento de las soluciones para resultados durante el ciclo de la gestión en el Tolima; Meta producto No. E5P12MP14 articulándose a las estrategias del Plan Departamental de Desarrollo. **SEGUNDA:** De conformidad con la Constitución Política de 1991, Colombia es una Estado organizado, en forma de Republica unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. Este modelo de estado tiene como finalidad vincular a los departamentos y municipios como principales responsables en la atención de necesidades particulares de sus territorios, sin depender del sector central para algunos temas específicos. En este sentido el artículo 305 de la norma ibídem establece que corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y el artículo 209 de la Constitución Política indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **TERCERA:** Así las cosas se establece que es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. **CUARTA:** El artículo 250 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, establece que "El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas descentralizadas a través del mecanismo que defina. Aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico financiados exclusivamente con recursos de las entidades territoriales en el marco de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento, serán evaluados y viabilizados a través de un mecanismo regional, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional". **QUINTA:** Que mediante artículo 2.3.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 se estableció el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, y se determinan los requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos. **SEXTA:** De la misma manera el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.3.3.2.4.14 , manifiesta que será el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el encargado de expedir la guía que regulará los requisitos mínimos para la implementación y el funcionamiento de la creación del Mecanismo Departamental de Viabilizacion y Aprobación de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico; los cuales serán aplicados e incorporados por los gobernadores de los respectivos departamentos mediante la expedición de un Decreto. **SEPTIMA:** Conforme a lo anterior, el capítulo 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, reconoce la posibilidad de adelantar los procedimientos de evaluación y viabilizacion de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico sin necesidad de acudir para que sean adelantados por el Viceministerio de agua y Saneamiento Básico; señalando requisitos, procedimientos y plazos. **OCTAVA:** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución N° 672 del 21 de Agosto de 2015, se adoptó la Guía que contiene los requisitos mínimos para la presentación, viabilizacion y aprobación de proyectos, priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua Potable y demás programas regionales para el manejo de Agua Potable y Saneamiento Básico radicados ante el Mecanismo Departamental e

de evaluación y viabilizaacion de proyectos del sector. **NOVENA:** La Resolución es un documento de referencia que contiene una regulación completa y descriptiva del proceso de viabilidad departamental en aspectos de orden técnico, administrativo, financiero, social, legal y ambiental e igualmente contempla formatos predeterminados para ser implementados en los procesos de viabilidad y reformulación local. **DECIMA:** Que como consecuencia de lo anterior, los departamentos del país, han venido implementado este mecanismo de vibilizacion y evaluación de proyectos, generando resultados positivos que evidencian que efectivamente es necesario dar aplicación a los postulados constitucionales y legales; para que de esta manera se puedan agilizar los trámites de viabilizacion de los proyectos, permitiendo la ejecución de los mismos y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de las personas supliendo necesidades básicas, relacionadas con el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Entre los departamentos de encuentran: Atlántico, Cundinamarca, Caquetá, Norte de Santander, Putumayo, Valle del Cauca, entre otros. **DECIMO PRIMERA:** Para dar cumplimiento a los parámetros y criterios contemplado por el gobierno central, referente al sector de Agua Potable y Saneamiento básico, el Gobernador del Tolima expidió el Decreto Departamental 0613 del 06 de Junio de 2017, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MECANISMO DEPARTAMENTAL PARA LA PRESENTACIÓN, VIABILIZACION Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS. **DECIMO SEGUNDA:** Es importante resaltar que el anterior Decreto, omitió realizar la delegación a la Secretaría de Planeación y TIC del Tolima, para suscribir los contratos que se requieran para llevar a cabo el proceso de la evaluación y seguimiento de los proyectos, por lo que se expidió el Decreto 0862 del 08 de agosto de 2017, por medio del cual se modificó parcialmente el Decreto Departamental 0613 del 06 de Junio de 2017. **DECIMO TERCERA:** El Mecanismo Departamental de Viabilidad se presenta como una importante alternativa que le permite a las entidades territoriales, en el caso concreto al Departamento del Tolima atender en condiciones de oportunidad y calidad los procesos de viabilidad y reformulación de sus proyectos, conforme a los principios de descentralización y autonomía territorial. **DECIMO CUARTA:** Que el artículo 13 del Decreto 0613 del 06 de Junio de 2017, establece que la evaluación de los proyectos se llevara a cabo por el personal profesional contratado o vinculado por el Mecanismo de Viabilizacion de Proyectos del Departamento del Tolima, conforme a lo contemplado en el Anexo 1 de la Resolución 672 de 2015 en su numeral 3.4. **DECIMO QUINTA:** Como consecuencia de lo anterior, se observa la necesidad de contratar el personal, para que se encargue de adelantar la revisión y evaluación de los proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, radicados ante el Mecanismo Departamental, ejerciendo las actividades que permitan lograr la viabilidad de los mismos, en aras de contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2020 "Soluciones que transforman", las cuales están encaminadas al mejoramiento de las condiciones básicas y la calidad de vida de los tolimenses. **DECIMO SEXTA:** El proyecto se formuló con el propósito de fortalecer la institucionalidad, mediante el desarrollo de una estrategia administrativa y financiera, de planeación que genere una cultura organizacional y de gestión orientada a logros de resultados, teniendo en cuenta que en la actualidad una inversión inteligente requiere de un proyecto bien estructurado y evaluado, que indique la pauta a seguirse como la correcta asignación de recursos, que impacte positivamente en la comunidad. **DECIMO SEPTIMA:** De acuerdo a lo contenido en el Decreto 0862 del 08 de agosto de 2017, se realizó la delegación a la Secretaría de Planeación y TIC del Tolima, para suscribir los contratos que se requieran para llevar a cabo el proceso de la evaluación y seguimiento de los proyectos; conforme a ello corresponde aclarar que en la Secretaria no existe personal suficiente para desarrollar las actividades propias de los evaluadores del Mecanismo de Viabilización y Aprobación de Proyectos del Tolima; por cuanto si bien es cierto en la planta de personal se encuentran asignados ingenieros civiles pero no son suficientes y además de ello no reúnen las calidades mínimas contempladas en la Resolución 672 del 2015. Se espera que para esta vigencia los diferentes municipios del Departamento del Tolima radiquen sus proyectos ante el Mecanismo Departamental de Viabilización en el transcurso del año, inicialmente entrarán 9 proyectos para revisión y 12 proyectos para concepto favorable o viabilización. **DECIMO OCTAVA:** Para ello el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, indican que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente

varias ofertas. **DECIMO NOVENA:** Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **VIGESIMA:** Para tal fin y dando cumplimiento al Decreto 0862 del 08 de agosto de 2017 y la Resolución 672 del 2015 se requiere contratar un equipo interdisciplinario de profesionales así; un ingeniero director, un ingeniero hidráulico, un ingeniero Estructural, un contador y una abogada especialista, para el funcionamiento del Mecanismo de Viabilización y Aprobación de Proyectos del Tolima. **CLAUSULA PRIMERA –OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AGUA PARA LA PROSPERIDAD – PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA. **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **11.** Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos y elementos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **13.** Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. **14.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia de que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **15.** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. **16.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos, y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **17.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que le asigne el supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** El Contratista se compromete a ejecutar y entregar al Mecanismo Departamental, lo

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

siguiente: **1.** Verificar de acuerdo a la complejidad del proyecto, que contenga como mínimo lo establecido en los numerales 3.5.1.3.1 y 3.5.1.3.2 de la Resolución 672 del 21 de Agosto de 2015, expedida por el Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio y las demás normas que lo complementen, adicionen, modifiquen o deroguen. **2.** Establecer un plan de trabajo con el Supervisor del Contrato, en el cual se defina el tiempo y el cronograma para realizar la revisión de 9 proyectos y el concepto técnico o viabilización de 12 proyectos en el Departamento del Tolima. **3.** Por cada uno de los proyectos evaluados, el Contratista deberá diligenciar ficha de evaluación técnica y lista de chequeo documental de la parte correspondiente de acuerdo a los proyectos financiables contemplados en el Capítulo III Numeral 3.2, para el cumplimiento de los requisitos de viabilidad de los proyectos evaluados. **4.** Revisar los ajustes de los proyectos asignados y establecer las recomendaciones que permitan lograr la viabilidad de los mismos, en un plazo máximo a 5 días hábiles. **5.** Evaluar las reformulaciones que le sean asignadas, expidiendo para cada una de las mismas las respectivas listas de chequeo y recomendaciones que permitan lograr la aprobación de las mismas, en un plazo máximo a 5 días hábiles. **6.** Brindar respuesta oportuna a las consultas y solicitudes que le sean asignadas por el Supervisor o por los demás miembros del equipo evaluador. **7.** Presentar dentro del mes siguiente al que presta el servicio la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos exigidos por la ley, por el contratante y el ordenador del gasto para el correspondiente pago de honorarios. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA TERCERA- A - DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA CUARTA – VALOR:** EL PRESUPUESTO ESTIMADO ES DE CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL **($54.900.000)** PESOS DEBIDAMENTE RESPALDADOS POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS CONSORCIO FIA – ADMINISTRADOR Y VOCERO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA. El contratista declara pertenecer al régimen común como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** el consorcio FIA pagará al contratista por cada proyecto revisado la suma de: dos millones quinientos mil pesos ($2.500.000)

m/cte., más dos millones setecientos mil pesos ($2.700.000) m/cte. por cada proyecto y/o reformulación con concepto técnico favorable. Cada pago se realizará previa entrega del informe de avance mensual de actividades, del pago de aporte al sistema de seguridad social (salud, pensión y riegos laborales) y de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada concepto favorable se cancelará al contratista una vez efectúe la sustentación del mismo ante el Comité Técnico Departamental de Proyectos y siempre y cuando el mismo no sea rechazado por deficiencias en la evaluación técnica realizada por el Contratista. El último pago quedará sujeto al informe final del supervisor, previa presentación de los documentos soportes de pago: **1.** Informe de supervisión. **2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3**. Factura (Régimen Común) **4.** Copia del RUT. **5.** Oficio remisorio a contratación. **6.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO CUARTO:** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO QUINTO:** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO SEXTO:** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio de supervisor. **PARAGRAFO OCTAVO:** En caso de modificatoria, adicionales etc., se debe de anexar la respectiva minuta. **CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El consorcio FIA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad de Recursos No 2484 del 18 ABRIL DE 2017, Fuente: PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, CONCEPTO DEL GASTO: Componente en Infraestructura Agua y Saneamiento, DESCRIPCION DEL PROYECTO: Mecanismo de Viabilización Regional. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO:** El contrato de prestación de servicios profesionales, se realizará durante DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el Visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA- CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMO TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO CUARTA – CADUCIDAD:** El Departamento

podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMO QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por, DIANA CAROLINA CÓRDOBA NOVOA (Directora de Planeación para el Desarrollo de la Secretaría de Planeación y Tic) o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMO NOVENA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA – GARANTÍAS:** De conformidad con el decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro

0808 - 01 ABR 2019

Presupuestal. **B)** El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMO SEPTIMA -LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0810 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposara en la Dirección de Contratación el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los, 01 ABR 2019

POR EL DEPARTAMENTO,

NUBIA YINERI MARTINEZ CUBILLOS
Secretaria de Planeación y Tic (E)
Ordenador del Gasto y Ejecutor

DIANA CAROLINA CÓRDOBA NOVOA
Directora de Planeación para el Desarrollo
Supervisora

POR EL CONTRATISTA,

JULIAN ALBERTO TORO SANCHEZ
C.C. No 93.298.161 DEL LIBANO

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	MARIA MAGDALENA ALMARIO	Dirección De Contratación		27/03/2019
Proyectado por:	CAROLINA CANAL B.	Dirección De Contratación		27/03/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.				